

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, y la Empresa CATGOD Sociedad Anónima, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Dr. Carlos Martínez Ahumada, se formaliza este Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD y LA EMPRESA acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto.

CUARTA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes y será válido por cuatro (4) años. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

QUINTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria Nº 55 y LA EMPRESA en calle Junín 792, ambas de esta Ciudad.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veintitres días del mes de Noviembre del año dos mil once.-Mush

Srim. CARLOS H. SAVIO DECANO

Universidad Nacional de Catamarca